GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 497 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El **expediente** N° 4289964 y **documento** N° 6857008 de fecha 16 de abril del 2024 presentado por Dayana Alely Sonia Laura Huamán, propietaria de la **BOTICA** "BOREAL", con RUC N° 10454804096, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:



Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "BOREAL", ubicada en Av. Kennedy N° 800, Urb. Jesús María, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 14:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Soledad Ana Díaz Mamani, con C.Q.F.P. N° 31362, con horario de trabajo de 08:00 a 14:00 h de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;



Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 211-l-2024-OF de fecha 06 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 192-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 08 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 192-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 08 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado BOTICA "BOREAL", ubicada en Av. Kennedy N° 800, Urb. Jesús María, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 14:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Soledad Ana Díaz Mamani, con C.Q.F.P. N° 31362, con horario de trabajo de 08:00 a 14:00 h de lunes a sábado, cuya propietaria es Dayana Alely Sonia Laura Huamán, con RUC 10454804096; autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 118478.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en calle Francisco Bolognesi Nº 749, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la	Sede de la Gerencia	Regional de Salud	Arequipa,	a los UEINI TRES	(23) dias
del mes de	MAYO	del año	2024	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(**************************************

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREOUIPA GERÊNCIA REGIONAL DE SAUD DIRECCION EJÉCUTIVA DE ADMINISTRAC ECO Erland I. Barrosso

Eco Erland L Barreda Diaz Director Ejecutivo de Administración